



ASESORÍA JURÍDICA INFORMA:

NOTA INFORMATIVA SOBRE ERTES

Con el inicio del plan del desconfinamiento paulatino, el Gobierno de España se ha propuesto reactivar de manera progresiva la economía. Así pues, **ha publicado con fecha del pasado 1 de mayo, un oficio (DGT-SGON-927CRA): Criterio sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma¹.**

Para ello se ha establecido que las **empresas que estén aplicando expedientes de regulación temporal de empleo (ERTES)**, ya sea en su modalidad de suspensión de contrato o de reducción de jornada, **podrán reducirlos progresivamente**, de manera total o parcial, afectando a la totalidad de la plantilla o a parte de ésta. Asimismo, en el caso de ERTES de suspensión de contrato, podrá modificarse la medida inicial y pasar a ser ERTES de reducción de jornada.

Según lo declarado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, **basta con comunicar a la autoridad laboral competente² la renuncia al ERTE** «y a trasladar a la entidad gestora de las prestaciones la situación de afección y desafección» de cada uno de los trabajadores.

1) <https://ata.es/wp-content/uploads/2020/05/CRITERIO-INTERPRETATIVO-DGT-ERTE-DURANTE-EL-DESCONFINAMIENTO.pdf>

2) En el caso de Andalucía, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.